



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

COPIA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DE LA ESCRITURA

OTORGADA EL 04 de JUNIO 2008

POR COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUELLAS AUCASVOLQ S. A.

A FAVOR DE

CUANTIA \$ 1.400.00

Dirección: Calle Quito N9 11-170 Ser. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

01

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ESCRITURA #2531

2

3

4

5 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETES AUCASVOLQ S.A.

6

7

8 CUANTÍA:

9 \$1,400.00

10

11

12 En la ciudad de Latacunga, a los cuatro días del mes de

13 Junio del año dos mil ocho, día miércoles, ante mi

14 Licenciado HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario

15 Primero del Cantón, comparecen los señores: UNO.- Campos

16 Mario Germánico, de estado civil casado. DOS.-Chacón

17 Víctor, de estado civil casado. TRES.- Claudio Chasi

18 José Antonio, de estado civil casado. CUATRO.- Espin

19 Guamangallo Guido Edmundo, de estado civil casado.

20 CINCO.- Gallo Tapia Mario Gilberto, de estado civil

21 casado. SEIS.- Heredia Quintanilla Hernán Gonzalo, de

22 estado civil casado. SIETE.- Jaque de la Cruz Héctor

23 Ramiro, de estado civil casado. OCHO.- Mena Villamarin

24 Diego Armando, de estado civil soltero. NUEVE.-

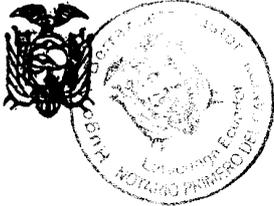
25 Mena Villamarin Roberth Wilmer, de estado civil soltero.

26 DIEZ.- Molina Molina Ángel María, de estado civil

27 casado. ONCE.- Molina Molina Oswaldo Mario, de estado

28 civil casado. DOCE.- Quilca Manuel María, de estado

1 civil casado. TRECE.- Tapia Campos Genaro Alcides, de
2 estado civil soltero. CATORCE.-Tapia Mena Segundo
3 Leopoldo, de estado civil soltero. QUINCE.- Tapia Tapia
4 Marcia Jaqueline, de estado civil soltero. DIECISEIS.-
5 Tapia Tapia Milton Edelberto, de estado civil casado.
6 DIECISIETE.- Tapia Tapia Sergio Rodolfo, de estado
7 civil divorciado. DIECIOCHO.- Tapia Zapata Italo
8 Alexander, de estado civil casado. DIECINUEVE.
9 Villamarin Juan Mesías, de estado civil casado. VEINTE.-
10 Villamarin Villamarin Francisco Efraín, de estado civil
11 soltero. VEINTIUNO.- Villamarin Villamarin Pablo
12 Vinicio, de estado civil soltero. VEINTIDOS.- Zapata
13 Tapia Héctor Ramiro, de estado civil casado; de este
14 domicilio, ecuatorianos, legalmente capaces para
15 contratar y obligarse.- Cumplidos que fueron por mi el
16 Notario, los preceptos legales previos a la
17 celebración de esta escritura, me presentan la
18 minuta, la misma que en forma textual dice:
19 Señor Notario: En el registro de Escrituras Públicas a
20 su cargo sírvase insertar una, en la cual conste la
21 constitución de una Compañía Anónima, contenida en las
22 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
23 Comparecen a la suscripción de la Escritura Pública de
24 la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETES AUCASVOLQ S.A.
25 los siguientes señores: UNO.- Campos Mario Germánico,
26 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco
27 cero uno seis tres uno cuatro siete raya siete, de
28 estado civil casado. DOS.- Chacón Víctor, portador de

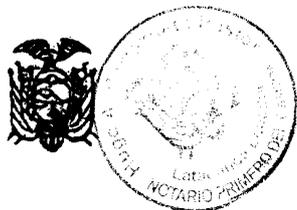


NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

02

1 la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno seis
2 tres uno cuatro seis raya nueve, de estado civil casado.
3 TRES.- Claudio Chasi José Antonio, portador de la cédula
4 de ciudadanía número cero cinco cero uno nueve tres dos
5 seis dos raya ocho, de estado civil casado. CUATRO.-
6 Espin Guamangallo Guido Edmundo, portador de la cédula
7 de ciudadanía número cero cinco cero uno cuatro seis
8 nueve tres dos raya cuatro, de estado civil casado.
9 CINCO.- Gallo Tapia Mario Gilberto, portador de la
10 cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno siete
11 seis uno ocho dos raya nueve, de estado civil casado.
12 SEIS.- Heredia Quintanilla Hernán Gonzalo, portador de
13 la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno
14 cuatro siete siete tres tres raya cinco, de estado civil
15 casado. SIETE.- Jaque de la Cruz Héctor Ramiro,
16 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco
17 cero dos uno ocho nueve siete cinco raya seis, de estado
18 civil casado. OCHO.- Mena Villamarin Diego Armando,
19 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco
20 cero dos tres tres seis tres cero raya ocho, de estado
21 civil soltero. NUEVE.- Mena Villamarin Roberth Wilmer,
22 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco
23 cero dos cero uno ocho cuatro cuatro raya tres, de
24 estado civil soltero. DIEZ.- Molina Molina Ángel María,
25 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco
26 cero uno tres tres dos cuatro uno raya cinco, de estado
27 civil casado. ONCE.- Molina Molina Oswaldo Mario,
28 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco

1 cero uno cero siete cuatro nueve siete raya cinco, de
2 estado civil casado. DOCE.- Quilca Manuel María,
3 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete
4 cero siete siete seis dos siete dos raya ocho, de estado
5 civil casado. TRECE.- Tapia Campos Genaro Alcides,
6 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco
7 cero dos cinco siete tres seis cuatro raya cinco, de
8 estado civil soltero. CATORCE.- Tapia Mena Segundo
9 Leopoldo, portador de la cédula de ciudadanía número
10 cero cinco cero dos cero ocho uno uno cero raya dos, de
11 estado civil soltero. QUINCE.- Tapia Tapia Marcia
12 Jaqueline, portador de la cédula de ciudadanía número
13 cero cinco cero tres uno nueve cero cuatro cuatro raya
14 nueve, de estado civil soltero. DIECISEIS.- Tapia Tapia
15 Milton Edelberto, portador de la cédula de ciudadanía
16 número cero cinco cero cero nueve dos ocho seis uno
17 nueve, de estado civil casado. DIECISIETE.- Tapia
18 Tapia Sergio Rodolfo, portador de la cédula de
19 ciudadanía número cero cinco cero uno uno tres cuatro
20 tres dos raya cuatro, de estado civil divorciado.
21 DIECIOCHO.- Tapia Zapata Italo Alexander, portador de la
22 cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos siete
23 cuatro ocho dos ocho raya ocho, de estado civil casado.
24 DIECINUEVE.- Villamarin Juan Meñas, portador de la
25 cédula de ciudadanía número uno siete uno uno uno
26 cuatro ocho cinco dos raya seis, de estado civil casado.
27 VEINTE.- Villamarin Villamarin Francisco Efraín,
28 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

03

1 cero dos uno cero ocho dos seis raya nueve, de estado
2 civil soltero. VEINTIUNO.- Villamarin Villamarin Pablo
3 Vinicio, portador de la cédula de ciudadanía número cero
4 cinco cero dos cuatro cero tres ocho uno raya nueve, de
5 estado civil soltero. VEINTIDOS.- Zapata Tapia Héctor
6 Ramiro, portador de la cédula de ciudadanía número cero
7 cinco cero uno tres cuatro dos seis cinco raya tres, de
8 estado civil casado. Todos, mayores de edad, de
9 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
10 Latacunga, provincia de Cotopaxi, choferes
11 profesionales, capaces de contratar y obligarse.
12 SEGUNDA.- ESTATUTOS: La Compañía Anónima que se
13 constituye se registrá por el siguiente Estatuto Social:
14 Artículo Uno.- DENOMINACIÓN.- La Compañía Anónima se
15 denominará: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETES**
16 **AUCASVOLQ S.A.** como tal se registrá por las Leyes del
17 Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, Código
18 Civil y por este Estatuto. Artículo Dos.- OBJETO
19 SOCIAL.- La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETES**
20 **AUCASVOLQ S.A.**, realizará: a) Prestación del
21 servicio de transporte de toda clase de carga por
22 carretera en volquetes, conforme a la autorización de
23 los competentes Organismos de Tránsito. b) Adquirir,
24 gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles y efectuar
25 las actividades indispensables que permitan la
26 superación económica y social de sus miembros. c)
27 Realizar la adquisición y venta de insumos relativos al
28 mantenimiento y conservación del Parque Vehicular de la

1 Compañía; y, Artículo Tres.- DURACIÓN.- El plazo de
2 duración, será de cincuenta años a partir de la fecha de
3 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,
4 sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes
5 de concluido el plazo de duración, por las causales
6 legales o voluntarias, o prorrogarse por resolución de
7 la Junta General de accionistas. Artículo Cuatro.-
8 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será
9 en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi. Artículo
10 Cinco.- DE SU CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
11 Compañía es de (\$ 1400) mil cuatrocientos dólares
12 dividido en doscientas ochenta (280) acciones nominales
13 de cinco dólares cada una ordinarias y nominativas.
14 Artículo Seis.- NATURALEZA Y EXPEDICIÓN DE LAS ACCIONES:
15 las acciones serán nominativas, ordinarias e
16 indivisibles. Estarán numeradas de la cero cero cero uno
17 hasta cero doscientos ochenta (0001 hasta 0280)
18 inclusive. Las acciones constarán de títulos numerados
19 que serán autenticados con la firma del presidente y del
20 gerente General de la compañía. Los títulos
21 correspondientes a las acciones se sujetarán a las
22 condiciones y requisitos establecidos a la Ley de
23 Compañías. Artículo Siete.- TITULOS DE ACCIONES Y
24 TRANSFERENCIAS: Los títulos de acciones y los
25 certificados provisionales se extenderán en libros
26 talonarios correlativamente numerados y, estarán
27 firmados por el Presidente y por el Gerente General de
28 la Compañía. Entregando el título al accionista, este,



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUELA PASTOR

04

1 suscribirá el correspondiente talonario. Cada título
2 podrá representar uno o más acciones y cualquier
3 accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus
4 títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la
5 Ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que
6 este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.
7 Los títulos de acciones se inscribirán en un libro de
8 acciones y accionistas, en el que se anotarán las
9 sucesivas transferencias, la constitución de derechos
10 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
11 al derecho sobre acciones. Artículo Ocho.- PERDIDA O
12 SUSTITUCIÓN DE UN TITULO: Si un título de acción se
13 extraviase o destruyese, la Compañía podrá anular el
14 título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a
15 pedido escrito de éste, previa publicación por tres
16 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
17 circulación en el domicilio principal de la Compañía, a
18 costa del accionista y después de transcurridos treinta
19 días contados a partir de la fecha de la última
20 publicación. Mientras el accionista no haya pagado
21 íntegramente las acciones por él suscritas se emitirá a
22 su favor el correspondiente codificado provisional de
23 acuerdo con la Ley. Artículo Nueve.- La acción confiere
24 a su titular legítimo, la calidad de accionistas y le
25 atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de
26 ella se derivan y que se establecen en la Ley de
27 Compañías. Artículo Diez.- DERECHO PREFERENTE: Los
28 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a

1 sus acciones, de suscribir las que se emitan en cada
2 caso de aumento de capital este derecho se ejercitará
3 dentro de los treinta días siguientes a la publicación
4 por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la
5 Junta General con las excepciones legales. Artículo
6 Once.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: La transferencia de
7 dominio de las acciones no surtirá efecto contra la
8 Compañía ni terceros sino desde la fecha de inscripción
9 en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción
10 se efectuará validamente con la sola firma del
11 representante Legal de la Compañía, a la representación
12 y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por
13 cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas
14 suscrita por cada uno de ellos, que den a conocer la
15 transferencia, o del título de acción con la nota de
16 cesión respectiva, de conformidad con lo establecido por
17 la Ley. La transferencia del dominio de las acciones no
18 surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros,
19 sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de
20 Acciones y Accionistas si se entregase al representante
21 Legal el título de acción en el que conste la nota de
22 cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará
23 el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre
24 del cesionario. Artículo Doce.- DERECHO AL VOTO.- En las
25 Juntas Generales los accionistas tendrán derecho al voto
26 en proporción al valor pagado de sus acciones. Artículo
27 Trece.- ÓRGANOS.- La Compañía será gobernada por la
28 Junta General de Accionistas, órgano supremo de la



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

05

1 sociedad, y administrada por el Presidente y Gerente
2 General de la misma. La fiscalización estará a cargo
3 del Comisario. Artículo Catorce. - DE LA JUNTA GENERAL
4 DE ACCIONISTAS.- COMPOSICIÓN.- La Junta General de
5 Accionistas debidamente convocada y reunida es el órgano
6 supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o
7 de sus representantes o mandatarios reunidos con el
8 quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos
9 de la Superintendencia de Compañías y los presentes
10 Estatutos exigen. Artículo Quince.- ATRIBUCIONES Y
11 DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta
12 General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
13 obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos
14 señalan como de su competencia privativa; b) Nombrar y
15 remover a los Administradores de la Compañía; c) Fijar la
16 retribución de los funcionarios por ella elegidos o
17 nombrados; d) Acordar cambios sustanciales dentro de
18 sus objetivos propios; e) Reformar el presente
19 contrato social previo cumplimiento de los requisitos
20 legales; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre los
21 aumentos y disminuciones de capital; g) Interpretar en
22 forma obligatoria para todos los accionistas y Órganos
23 Administrativos, las normas consagradas en estos
24 Estatutos; h) Dictar y reformar los reglamentos
25 generales de la Compañía, i) Determinar los montos a los
26 que puedan los administradores obligar a la Compañía;
27 j) Resolver y autorizar la venta y gravamen de bienes
28 raíces; k) Autorizar a los administradores la realización

1 de actos o la calibración de contratos cuando la cuantía
2 de éstos exceda del monto fijado por la Junta. En suma,
3 le corresponde a la Junta General el ejercer y cumplir
4 con las funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna
5 otra autoridad de la Compañía y orientar la buena marcha
6 de los negocios sociales de la misma. Artículo
7 Dieciséis.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-El Presidente y/o
8 el Gerente General de la Compañía por iniciativa propia
9 o a pedido de del o de los accionistas que representen
10 por lo menos el veinticinco por ciento del capital
11 social, convocará a Junta General Ordinaria una vez al
12 año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico de la Compañía para
14 considerar sin perjuicio de otros asuntos los siguientes
15 puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los
16 informes que le presentarán el Presidente y/o el Gerente
17 General y el último Comisario, acerca de los negocios
18 sociales del último ejercicio económico y dictar su
19 resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los
20 beneficios sociales y de la formación del fondo de
21 reserva; c) Proceder, llegado el caso a la
22 designación de Ejecutivos cuya elección le corresponda
23 según estos Estatutos. Artículo Diecisiete.- JUNTA
24 GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente
25 General convocará a reunión extraordinaria de la Junta
26 General de Accionistas, cuando lo solicite por escrito
27 él o los accionistas que representen por lo menos el
28 veinticinco por ciento del capital social, cuando así lo



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

06

1 consideren conveniente y cuando así lo disponga la Ley y
2 los Estatutos. Artículo Dieciocho.- CONVOCATORIA.- Sin
3 perjuicio de las atribuciones que sobre el particular
4 reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al
5 Comisario, las convocatorias serán hechas por el
6 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por la
7 prensa con ocho días de anticipación por lo menos, al
8 día fijado para la reunión; en este lapso no se
9 incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el
10 día fijado para la reunión, el Comisario será convocada
11 mediante nota escrita, sin perjuicio de que la
12 convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque
13 especial o individualmente. La convocatoria expresará el
14 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Serán
15 nulas todas las deliberaciones y resoluciones
16 relacionadas con asuntos no expresados en la
17 convocatoria. Artículo Diecinueve.- QUÓRUM.- Para que
18 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de
19 Accionistas pueda dictar válidamente resoluciones deberá
20 reunirse en el domicilio principal de la Compañía, y
21 concurrir a ella un número de personas que representen
22 por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las
23 acciones pagadas. Si la Junta General no puede reunirse
24 en primera convocatoria por falta de quórum, se
25 procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
26 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
27 primera reunión, y se referirá a los mismos puntos
28 expresados en la primera convocatoria; la Junta General

1 se reunirá en segunda convocatoria con el número de
2 accionistas presentes y se expresará en las
3 convocatorias que se haga. Artículo Veinte.-
4 RESOLUCIONES: Salvo las excepciones legales y
5 estatutarias, las resoluciones de la Junta General de
6 Accionistas serán tomadas con el voto favorable de por
7 lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
8 pagado representado en ella. Los votos en blanco, las
9 abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate
10 la propuesta se considerará negada. Artículo Veintiún.-
11 QUÓRUM Y MAYORÍA CALIFICADA: Para que la Junta General
12 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
13 aumento o disminución del capital, la transformación de
14 la Compañía, la reactivación de la sociedad en proceso
15 de liquidación, la convalidación, la enajenación total
16 de la empresa y bienes sociales, y en general cualquier
17 modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella
18 un número de personas que representen por lo menos los
19 dos tercios del capital pagado. Si no se obtuviere la
20 primera convocatoria el quórum establecido, se procederá
21 a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de
22 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión
23 y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera
24 convocatoria; en esta segunda convocatoria la Junta
25 General podrá constituirse, con la representación de la
26 mitad del capital pagado, particular que se expresará en
27 la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda
28 convocatoria tampoco se lograse el quórum requerido, se



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

07

1 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
2 podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada
3 para la primera reunión, no modificar el objeto de esta;
4 la Junta General así convocada se constituirá con el
5 número de accionistas presentes, debiendo expresarse
6 este particular en la convocatoria que se haga. Para los
7 casos previstos en este Artículo, las decisiones de la
8 Junta General serán adoptadas con el voto favorable de
9 por lo menos los dos tercios del capital pagado
10 representado en ella. Artículo Veintidós.- DERECHO AL
11 VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada
12 tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren
13 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su valor
14 pagado. Artículo Veintitrés.- REPRESENTACIÓN.- A más de
15 la forma de representación prevista por la Ley, un
16 accionista podrá ser representado en la Junta General
17 mediante un apoderado con Poder Notarial general o
18 especial. Artículo Veinticuatro.- JUNTAS GENERALES
19 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos
20 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
21 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
22 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
23 tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo
24 el capital pagado y los asistentes acepten por
25 unanimidad la celebración de la Junta General, quienes
26 deberán suscribir la correspondiente Acta bajo sanción
27 de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
28 puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los

1 cuales no se considere suficientemente informado.

2 Artículo Veinticinco.- Las actas de Junta General se

3 extenderán en hojas móviles escritas a máquina, que

4 deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva,

5 suscritas tanto por el Presidente de la Junta como por

6 el Secretario y rubricadas una por una por el

7 Secretario. Artículo Veintiséis.- PRESIDENTE Y

8 SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por

9 el Presidente o en su defecto por el Gerente General, a

10 falta de ambos la Junta nombrará un Presidente ad-hoc

11 para la sesión de entre los accionistas presentes, el

12 Gerente General hará las funciones de Secretario de las

13 Juntas, en su ausencia podrá nombrarse un Secretario ad-

14 hoc. Artículo Veintisiete.- El Presidente y el Gerente

15 General de la compañía serán nombrados por la Junta de

16 Accionistas de la compañía y ejercerán sus funciones por

17 el período de dos años, pudiendo ser reelegidos

18 indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento

19 temporales del Presidente, será subrogado por el Gerente

20 General. En caso de ausencias o impedimentos temporales

21 del Gerente General será subrogado por el Presidente. En

22 la misma forma se procederá para los casos de renuncia,

23 impedimentos o ausencia definitivos, pero en este

24 supuesto el presidente o el Gerente General subrogante

25 convocarán a la Junta de Accionistas para que elija un

26 Presidente y/o un Gerente General titulares que

27 reemplacen definitivamente a los titulares.- Artículo

28 Veintiocho.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

88

1 será elegido por un período de dos años, pudiendo ser
2 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no
3 se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente
4 General es representante legal de la Compañía en forma
5 indistinta con el Presidente; pero es directamente
6 responsable ante la sociedad, accionistas y terceros
7 por los daños causados por incumplimiento de sus
8 obligaciones, robo o abuso de facultades o negligencia.
9 El Gerente General puede convocar a Junta General.
10 Artículo Veintinueve.- ATRIBUCIONES DE GERENTE GENERAL.-
11 El Gerente General tiene las siguientes facultades y
12 obligaciones: a) La dirección y administración de la
13 Compañía; b) Celebrar contratos de trabajo dentro de los
14 lineamientos de la Compañía. c) Representar judicial
15 y extrajudicialmente a la Compañía; d) Vigilar
16 directamente la contabilidad; e) Confeccionar y
17 presentar anualmente a la Junta General de Accionistas
18 una memoria razonada sobre la situación de la Compañía,
19 ilustrado el particular con los estados financieros
20 correspondientes; f) Concurrir a las sesiones de Junta
21 General en las que actuará como Secretario; g) Firmar
22 escrituras públicas a nombre y en representación de la
23 Compañía con las limitaciones previstas en estos
24 Estatutos; h) Suscribir contratos a nombre y en
25 representación de la Compañía y obligar a esta en forma
26 individual o conjunta con el Presidente; i) Reemplazar
27 en caso de ausencia temporal o definitiva al Presidente,
28 hasta que se nombre su reemplazo; y, j) Cumplir con

1 todos los demás deberes y ejercer todas las demás
2 atribuciones que le corresponde según la Ley, las
3 presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de
4 la Junta General. Artículo Treinta.- ATRIBUCIONES.- El
5 Presidente será elegido por la Junta General de entre
6 los accionistas, durará dos años en su cargo, pudiendo
7 ser reelegido indefinidamente y tendrá los siguientes
8 deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la
9 Junta General y suscribir las Actas correspondientes; b)
10 Cuidar el cumplimiento de las presentes estipulaciones
11 y de las Leyes de la República en la marcha de
12 la sociedad; c) Firmar con el Gerente General, los
13 títulos y los certificados provisionales de acciones; d)
14 Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o
15 incapacidad temporal o definitiva de éste, en este
16 último caso hasta que la Junta designe nuevo Gerente
17 General; e) Supervigilar la gestión del Gerente General
18 y más funcionarios de la Compañía; f) Cumplir con
19 todos los demás deberes y ejercer todas las demás
20 atribuciones que le corresponden según la Ley, las
21 presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de
22 la Junta General. Artículo Treinta y uno.- LOS
23 COMISARIOS.-La Junta General de Accionistas nombrará un
24 Comisario Principal y otro suplente, los cuales durarán
25 dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
26 reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se
27 requerirá ser accionista de la Compañía, los Comisarios
28 tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades

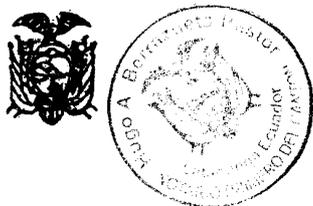


NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

09

1 determinadas por la ley y los presentes Estatutos.
2 Artículo Treinta y dos.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El
3 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el
4 primero de enero y terminará el treinta y uno de
5 diciembre de cada año. Artículo Treinta y tres.-
6 BALANCES.- Los balances deberán elaborarse de
7 conformidad con las reglas contables y leyes fiscales
8 vigentes. No podrá ser aprobado ningún balance sin
9 previo informe del Comisario, a disposición de quien se
10 pondrá dichos balances, el informe de los
11 administradores y las cuentas y documentos
12 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la
13 fecha en que se reunirá la Junta General que los
14 aprobará. El balance general, estado de resultados y sus
15 anexos, los informes de los administradores y del
16 Comisario estarán a disposición de los accionistas por
17 lo menos con quince días de anticipación a la fecha de
18 la reunión de la Junta General que deberá conocerlos.
19 Artículo Treinta y cuatro.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La
20 propuesta de distribución de utilidades contendrá,
21 necesariamente la destinación de un porcentaje no menor
22 del diez por ciento de ellas, para la formación del
23 fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
24 menos al cincuenta por ciento del capital social.
25 Artículo Treinta y cinco.- RESERVAS FACULTATIVAS Y
26 ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas
27 las deducciones a las que se refiere el artículo
28 precedente de estos Estatutos, la Junta General de

1 Accionistas podrá decidir la formación de reservas
2 facultativas o especiales pudiendo destinar para el
3 efecto una parte de todas las utilidades líquidas
4 distribuibles. Para la formación de estas reservas será
5 necesario el consentimiento unánime de todos los
6 accionistas presentes. Artículo Treinta y seis.-
7 LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la
8 Compañía no habiendo oposición de los accionistas, el
9 Gerente General asumirá las funciones de liquidador.
10 Más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador
11 en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose
12 las facultades especiales. En todo caso, se estará en
13 esta materia a lo dispuesto por la Ley. Artículo Treinta
14 y siete.- ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y
15 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de
16 sus cajas, cartera, documentos y escritos en general
17 solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
18 tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto
19 por la Ley o contratos vigentes, así como aquellos
20 empleados de la Compañía cuyas labores lo requiera y a
21 sus auditores sin perjuicio de lo que para fines
22 especiales establezca la Ley.- Artículo Treinta y ocho.-
23 Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos;
24 sin embargo, para el Permiso de Operación la Compañía
25 deberá justificar la tenencia de un parque automotor
26 acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de
27 vida útil vigente. Artículo Treinta y nueve.- NORMAS
28 SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya disposición



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAQUETA PASTOR

10

1 estatutaria, se aplicará las normas contenidas por la
2 Ley de Compañías vigente y demás Leyes y reglamento
3 pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas a
4 estos Estatutos. Artículo Cuarenta.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO
5 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es suscrito
6 íntegramente por los accionistas y se encuentra pagado
7 por ellos de conformidad con el siguiente detalle:
8 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL: -----

9	SOCIOS	Nacionalidad	Capital	Capital	Número de
10			Suscrito	Pagado	acciones
11	Campos Mario Germánico	Ecuatoriana	\$50	\$50	10 acciones
12	Chacón Víctor	Ecuatoriana	\$50	\$50	10 acciones
13	Claudio Chasi José A.	Ecuatoriana	\$150	\$150	30 acciones
14	Espin Guamangallo Guido E.	Ecuatoriana	\$150	\$150	30 acciones
15	Gallo Tapia Mario G.	Ecuatoriana	\$50	\$50	10 acciones
16	Heredia Quintanilla Hernán	Ecuatoriana	\$50	\$50	10 acciones
17	Jaque de la Cruz Héctor R.	Ecuatoriana	\$50	\$50	10 acciones
18	Mena Villamarín Diego A.	Ecuatoriana	\$50	\$50	10 acciones
19	Mena Villamarín Roberth W.	Ecuatoriana	\$50	\$50	10 acciones
20	Molina Molina Ángel M.	Ecuatoriana	\$150	\$150	30 acciones
21	Molina Molina Oswaldo M.	Ecuatoriana	\$50	\$50	10 acciones
22	Quilca Manuel María	Ecuatoriana	\$50	\$50	10 acciones
23	Tapia Campos Genaro A.	Ecuatoriana	\$50	\$50	10 acciones
24	Tapia Mena Segundo L.	Ecuatoriana	\$50	\$50	10 acciones
25	Tapia Tapia Marcia J.	Ecuatoriana	\$50	\$50	10 acciones
26	Tapia Tapia Milton E.	Ecuatoriana	\$50	\$50	10 acciones
27	Tapia Tapia Sergio R.	Ecuatoriana	\$50	\$50	10 acciones
28	Tapia Zapata Italo A.	Ecuatoriana	\$50	\$50	10 acciones
29	Villamarín Juan Mesías	Ecuatoriana	\$50	\$50	10 acciones
30	Villamarín V. Francisco E.	Ecuatoriana	\$50	\$50	10 acciones
31	Villamarín V. Pablo V.	Ecuatoriana	\$50	\$50	10 acciones
32	Zapata Tapia Héctor R.	Ecuatoriana	\$50	\$50	10 acciones

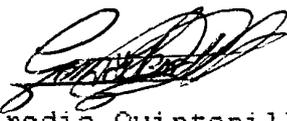
1 TOTAL \$1400 \$1400 280 acciones

2 -----

3 Consiguientemente el Capital suscrito y pagado se
4 encuentra depositado en la cuenta correspondiente de
5 Integración de Capital, según aparece en el respectivo
6 Certificado que se agrega a la presente. Artículo
7 Cuarenta y Uno.- Los permisos de operación que reciba la
8 Compañía para la prestación del servicio de transporte
9 de Carga Pesada en volquetes, serán autorizados por los
10 competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen
11 títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible
12 de negociación. Artículo Cuarenta y Dos.- La reforma
13 del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
14 servicio y más actividades de tránsito y transporte
15 terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe
16 favorable de los Competentes Organismos de Tránsito.
17 Artículo Cuarenta y Tres.- La Compañía en todo lo
18 relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se
19 someterá a la Ley de Tránsito Vigente y sus Reglamentos;
20 y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren
21 los Organismos Competentes de Tránsito. Artículo
22 Cuarenta y cuatro.- Si por efecto de la prestación de
23 servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
24 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
25 organismos deberán en forma previa cumplirlas. CLÁUSULA
26 TRANSITORIA.- Autorización.- Los accionistas autorizan
27 con expresa facultad para que el socio Ángel María
28 Molina Molina, efectúe todo tipo de trámites y
29 diligencias hasta la inscripción de la Compañía en el

1 
2 Gallo Tapia Mario Gilberto

3 c.c. 050176182-9

4
5 
6 Heredia Quintanilla Hernan Gonzalo

7 c.c. 050147733-5

8
9 
10 Jaque de la Cruz Héctor Ramiro

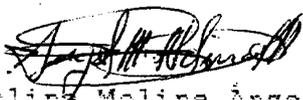
11 c.c. 050218975-6

12
13 
14 Mena Villamarín Diego Armando

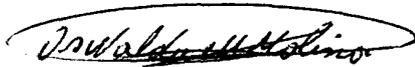
15 c.c. 0502336308

16
17 
18 Mena Villamarín Roberth Wilmer

19 c.c. 050201844-3

20
21 
22 Molina Molina Ángel María

23 c.c. 050133247

24
25
26 
27 Molina Molina Oswaldo Mario

28 c.c. 050107497.5



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 Registro Mercantil. El Señor Notario se servirá agregar
 2 las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que
 3 firma el Abogado José Singaña, con matrícula ciento
 4 diecisiete del Colegio de Abogados de Cotopaxi. "La
 5 minuta constituyen la parte fundamental de este
 6 instrumento que yo el Notario lo elevo a escritura
 7 pública, la leo íntegramente a los comparecientes los
 8 mismo que se afirman, ratifican, firman y dejan impresa
 9 la huella digital del dedo pulgar de la mano derecha
 10 conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fe".

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mario Germánico Campos
 Campos Mario Germánico
 C.C. 0501631477

Chacón Víctor
 Chacón Víctor
 C.C. 0501631469

José Antonio Claudio
 Claudio Chasi José Antonio
 C.C. 050193262-8

Guido Edmundo Espin
 Espin Guamangallo Guido Edmundo
 C.C. 05 0146932 4



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 *Manuel Quilca*
 2 Quilca Manuel María
 3 c.c. 170471272-8

4 *Genaro Alcides Tapia Campos*
 5
 6 Tapia Campos Genaro Alcides
 7 c.c.

8 *Leopoldo Tapia Mena Segundo*
 9
 10 Tapia Mena Segundo Leopoldo
 11 c.c. 050208110-2

12 *Marcia Jacqueline Tapia Tapia*
 13
 14 Tapia Tapia Marcia Jacqueline
 15 c.c. 050319044-9

16 *Milton Edelberto Tapia Tapia*
 17
 18 Tapia Tapia Milton Edelberto
 19 c.c. 050092861-9

20 *Sergio Rodolfo Tapia Tapia*
 21
 22 Tapia Tapia Sergio Rodolfo
 23 c.c. 050113432-7

24 *Italo Alexander Zapata Tapia*
 25
 26
 27 Tapia Zapata Italo Alexander
 28 c.c. 0502748288

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~Villamarin Villamarin~~

c.c. 171114852-6



~~Villamarin Villamarin~~

Villamarin Villamarin Francisco Efraín

c.c. 050210826-9



~~Villamarin Villamarin~~

Villamarin Villamarin Pablo Vinicio

c.c. 050240381-9



~~Tapata Tapia~~

Tapata Tapia Héctor Ramiro

c.c. 0504321265-3



~~OTORGÓ~~

OTORGÓ ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA copia
certificada, signada y firmada por mi el Notario.- Doy fe.-

Latacunga, JUNIO 04 de 2.008

El Notario

~~OTORGÓ~~



H.A.B.P

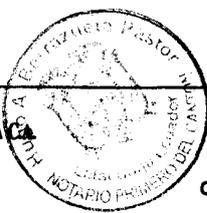
razon; ...



...Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía COMPañÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETES AUCASVOLO S.A., de fecha cuatro de Junio de dos mil ocho, he tomado nota de la Resolución No.08.A.DIC.0276, emitida por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha diecisiete de Julio de dos mil ocho, por la cual se aprueba la constitución de la compañía COMPañÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETES AUCASVOLO S.A.- Latacunga, veinte y tres de Julio de dos mil ocho.- El Notario.-



H.A.B.P



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito. 28 DE MAYO DE 2008
Mediante comprobante No.- 392015671, el (la) Sr. (a) (ita): MOLINA MOLINA ANGEL MARIA
Con Cédula de Identidad: 501332415 consignó en este Banco la cantidad de: 1400
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA DE TRANSPORTE DE VOLQUETAS AUCASVOLQ S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Table with 3 columns: No, NOMBRE DEL SOCIO, No. CÉDULA, VALOR, and unit (usd). It lists 22 individuals and their respective contributions, totaling 1,400.00.

TOTAL \$ 1,400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de:

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA S.A.
Sucursal Latacunga
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



15

**RESOLUCION No. 015-CJ-005-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETES AUCASVOLQ S.A.**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y DOS (22)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de veinte y dos (22) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 040-CAJ-005-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETES AUCASVOLQ S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 106-DE-2008-CNTTT, de 18 de Febrero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 040-CAJ-005-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 15 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



16

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETES AUCASVOLQ S.A.**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zarza
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTT**



LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera
SECRETARIO GENERAL



MMV/PPE

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 15 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

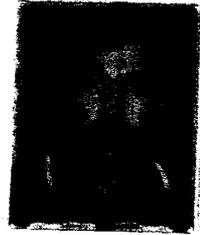
SECRETARIA GENERAL

ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO LUISA TAPIA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

 ROGELIA CAMPOS
 LATACUNGA 21/10/2004
 21/10/2016
 0136553




CIUDADANIA 050163147-7
 CAMPOS MARIO GERMANICO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 14 AGOSTO 1964
 002- 0272 01337 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1964
Mario Germanico Campos



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

275-0002 NUMERO
 CAMPOS MARIO GERMANICO
 0501631477 CEDULA

COTOPAXI PROVINCIA
 JUAN MONTALVO PARROQUIA

LATACUNGA CANTON

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E333312442
 CASADO MARIA GUADALUPE MOLINA TAPIA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

 ROGELIA CHACON
 LATACUNGA 02/12/2003
 02/12/2015
 REN 0087603
 Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE CIUDADANIA

CIUDADANIA 050163146-9
 CHACON VICTOR
 COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO
 04 JULIO 1969
 002- 0270 01140 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1969
Mario Germanico Campos



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

282-0003 NUMERO
 CHACON VICTOR
 0501631469 CEDULA

COTOPAXI PROVINCIA
 JUAN MONTALVO PARROQUIA

LATACUNGA CANTON

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E33331442E
CASADO BLANCA MELIDA TAPIA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JORGE TARGUINO ESPIN
ROSA MERCEDES GUAMANGALLO
LATACUNGA 14/05/2008
14/05/2020

0302234



10

CIUDADANIA 050146932-4
ESPIN GUAMANGALLO GUIDO EDMUNDO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
03 MARZO 1966
006- 0045 00557 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1966

Guido Espin



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

235-0005 NUMERO
ESPIN GUAMANGALLO GUIDO EDMUNDO
0501469324 CEDULA

COTOPAXI PROVINCIA
JUAN MONTALVO CANTON

LATACUNGA CANTON

Guido Espin

COMISARIO DE LA JUNTA

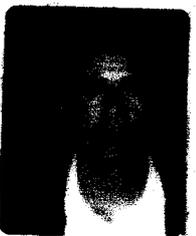
ECUATORIANA***** E33331442E
CASADO BLANCA MELIDA TAPIA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
BENJAMIN CHASIS
MARIA ESTHER CHASI
LATACUNGA 19/10/2007
19/10/2012

0278750



CIUDADANIA 0501932628
CLAUDIO CHASI JOSE ANTONIO
COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO
05 DICIEMBRE 1971
006- 0357 01868 M
COTOPAXI LATACUNGA
LA MATRIZ 1971

Claudio Chasi



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

294-0004 NUMERO
CLAUDIO CHASI JOSE ANTONIO
0501932628 CEDULA

COTOPAXI PROVINCIA
JUAN MONTALVO CANTON

LATACUNGA CANTON

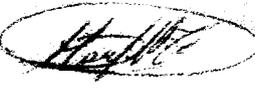
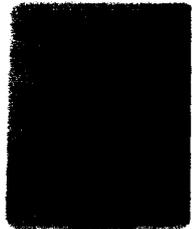
Claudio Chasi

COMISARIO DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4343V3242
 CASADO MELIDA CLAUDINA VILLAMARIN
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL MOISES GALLO
 LAURA HERMINIA GALLO
 LATAACUNGA 06/10/2004
 06/10/2018
 0223824




CIUDADANIA 050176182-9
 GALLO TAPIA MARIO GILBERTO
 COTOPAXI/LATAACUNGA/JUAN MONTALVO
 16 MAYO 1969
 002- 0112 01023 M
 COTOPAXI/ LATAACUNGA
 LA MATRIZ 1969

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

158-0006 NUMERO
 0501761829 CREDENCIAL
 GALLO TAPIA MARIO GILBERTO

COTOPAXI PROVINCIA
 JUAN MONTALVO PARROQUIA
 LATAACUNGA CANTON



ECUATORIANA***** V4344V4544
 CASADO MARTANELA RIVERA ABUIRRE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS GONZALO HEREDIA
 VICTORIA QUINTANILLA
 LATAACUNGA 04/10/2004
 04/10/2018
 0132547



CIUDADANIA 050147733-3
 HEREDIA QUINTANILLA HERNAN GONZALO
 COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ
 20 JULIO 1965
 003- 0101 01152 M
 COTOPAXI/ LATAACUNGA
 LA MATRIZ 1965




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 050147733-3 001152

HEREDIA QUINTANILLA HERNAN GONZALO
 COTOPAXI LA FACUNGA
 POALO
 DUPLICADO USD: 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI - 000345
 13027 13/12/2007 10:45:20 a.m.
 0013027

ECUATORIANA***** V2343V1224
CASADO MARTHA BEATRIZ ESPIN TAPIA
SECUNDARIA OPERADOR
SEGUNDO RAFAEL JAQUE
MARIA EMPERATRIZ DE LA CRUZ
LATACUNGA 21/12/2007
11/12/2019

0283659



CIUDADANIA 050218975-6
JAQUE DE LA CRUZ HECTOR RAMIRO
COTOPAXI/LATACUNGA/IGNACIO FLORES
15 FEBRERO 1978
001- 0198 00396 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1978



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

227-0009 NUMERO 0502336308 CEDULA
MENA VILLAMARIN DIEGO ARMANDO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
SIEN MONTALVO
COTACALLA

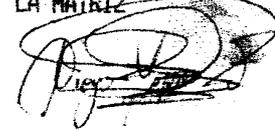
TECNOLOGIA DE LA VOTACION

ECUATORIANA***** V2343I2222
SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
JOSE CALIXTO MENA
DÑA PIEDAD VILLAMARIN
LATACUNGA 16/08/2005
16/08/2017

REN 0166779



CIUDADANIA 050233630-8
MENA VILLAMARIN DIEGO ARMANDO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
11 MAYO 1987
005- 0155 01575 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1987



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 30 de Septiembre del 2007
050218975-6 0220 7
JAQUE DE LA CRUZ HECTOR RAMIRO
COTOPAXI LATACUNGA
IGNACIO FLORES
DUPLICADO USD: 3
TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI -0004107
29/03/2008 02:38:26 p.m.
0294230

ECUATORIANA***** E3343A1242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE CALIXTO MENA
 EMMA PIEDAD VILLAMARIN
 LATACUNGA 18/07/2005
 18/07/2017




CIUDADANIA 050201844-3
 MENA VILLAMARIN ROBERTH WILMER
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 13 FEBRERO 1974
 001- 0333 00333 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1974




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

228-0009 0502018443
 NUMERO CEDULA
 MENA VILLAMARIN ROBERTH WILMER

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 JUAN MONTEALVO




ECUATORIANA***** V4343A4222
 SOLTERO
 NIEVES MARINA REINOSO PALMA
 PALESTRA CHOFER PROFESIONAL
 ANGEL MARIA MOLINA
 MERCEDES MOLINA
 LATACUNGA 06/05/2004
 06/05/2016

0105413



CIUDADANIA 050133241-5
 MOLINA MOLINA ANGEL MARIA
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 01 SEPTIEMBRE 1963
 003- 0206 01408 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1963




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

170-0019 0501332415
 NUMERO CEDULA
 MOLINA MOLINA ANGEL MARIA

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 LA MATRIZ




EQUATORIANA***** V334312222

SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
LEOPOLDO EUCLIDES TABIA
URSULINA CAMPOS
LATAACUNGA 02/03/2005
02/03/2017

23

CIUDADANIA 050257364-5
TAPIA CAMPOS GENARO ALCIDES
COTOPAXI/LATAACUNGA/JUAN MONTALVO
08 AGOSTO 1979
003- 0252 02096 M
COTOPAXI/ LATAACUNGA
LA MATRIZ 1979

0152355



Genaro Tapia

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

088-0015 NUMERO
0502573645 CEDULA
TAPIA CAMPOS GENARO ALCIDES

COTOPAXI PROVINCIA
JUAN MONTALVO PARROQUIA
LATAACUNGA CANTON

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V434312222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LEOPOLDO TAPIA
BLANCA REBECA MENA
LATAACUNGA 24/12/2003
27/12/2015

REN. 0090401

CIUDADANIA 050208110-2

TAPIA MENA SEGUNDO LEOPOLDO
COTOPAXI/LATAACUNGA/JUAN MONTALVO
23 SEPTIEMBRE 1973
002- 0798 01548 M
COTOPAXI LATAACUNGA
LA MATRIZ 1973

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

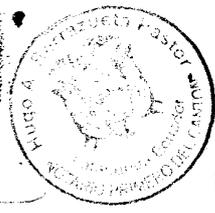
161-0015 NUMERO
0502081102 CEDULA
TAPIA MENA SEGUNDO LEOPOLDO

COTOPAXI PROVINCIA
JUAN MONTALVO PARROQUIA
LATAACUNGA CANTON

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

EDUATO TAPIA***** 24833VE24E
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS
LUIS HUMBERTO TAPIA
LUZ AMERICA TAPIA
LATACUNGA 14/05/2003
14/05/2020

0302288



24

CIUDADANIA 050319044-9
TAPIA TAPIA MARCIA JAQUELINE
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
06 FEBRERO 1987
001- 0026 00026 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1988



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

082-0018 0503190449
NUMERO CEDULA
TAPIA TAPIA MARCIA JAQUELINE

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
MONTALVO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

005-0015 0051886
NUMERO CEDULA
TAPIA TAPIA MARCIA JAQUELINE

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
MONTALVO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

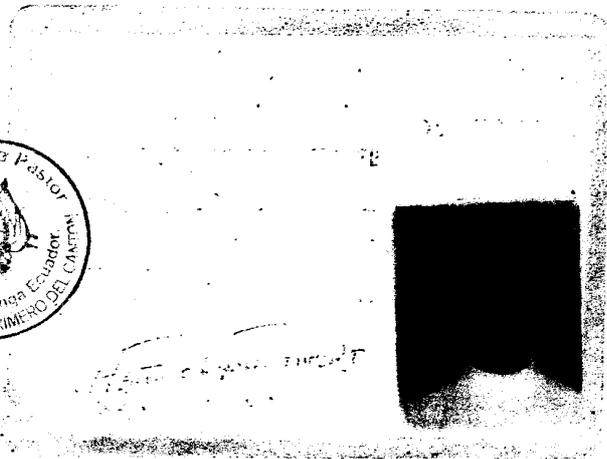
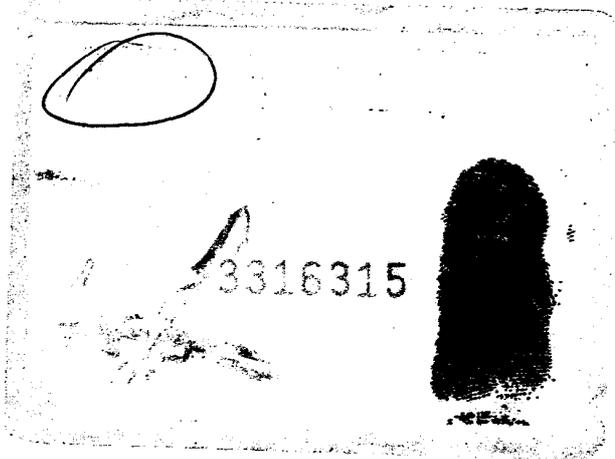
005-0015 0500928619
NUMERO CEDULA
TAPIA TAPIA MILTON EDELBERTO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
MONTALVO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

248-0015 0800928619
NUMERO CEDULA
TAPIA TAPIA MILTON EDELBERTO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
MONTALVO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

SE

255-0015 NUMERO 0501134324
 TAPIA TAPIA SERGIO RODOLFO CEDULA

COTOPAZI PROVINCIA
 JUAN MONTALVO PARROQUIA LATACUNGA CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

SE

255-0015 NUMERO 0501134324
 TAPIA TAPIA SERGIO RODOLFO CEDULA

COTOPAZI PROVINCIA
 JUAN MONTALVO PARROQUIA LATACUNGA CANTON

03/04/2007

0118403

Hl.
 59264

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

SE

255-0015 NUMERO 0502748288
 TAPIA ZAPATA ITZAM ALEXANDER CEDULA

COTOPAZI PROVINCIA
 JUAN MONTALVO PARROQUIA LATACUNGA CANTON

03/04/2007

0502748288

LA MARIJA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

SE

255-0015 NUMERO 0502748288
 TAPIA ZAPATA ITZAM ALEXANDER CEDULA

COTOPAZI PROVINCIA
 JUAN MONTALVO PARROQUIA LATACUNGA CANTON

03/04/2007

0502748288

LA MARIJA

[Signature]



1801236



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

153-0017 NUMERO
 VILLAMARIN JUAN MESIAS
 1711148526 CEDULA

COTOPAXI PROVINCIA
 JUAN MONTALVO PARROQUIA
 LATACUNGA CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

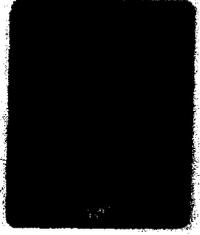


IDENTIFICACION *****
 SOLTERO
 SECRETARIA ESTUDIANTE
 EUSTORGIO H. VILLAMARIN
 MARIA IRRAGUEL N VILLAMARIN
 LATACUNGA 21/09/2006
 21/09/2018
 0219954



CIUDADANIA 050210826-9
 VILLAMARIN VILLAMARIN FRANCISCO EFRAIN
 COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO
 16 NOVIEMBRE 1974
 004- 0214 01818 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1974

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

198-0017 NUMERO
 VILLAMARIN VILLAMARIN FRANCISCO
 EFRAIN
 0502108269 CEDULA

COTOPAXI PROVINCIA
 JUAN MONTALVO PARROQUIA
 LATACUNGA CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA*****

V1344V2222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

EUSTORGIO H VILLAMARIN

MARIA RAQUEL VILLAMARIN

LATACUNGA

29/09/2005

29/09/2017

0173771



27



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

050240381-9

VILLAMARIN VILLAMARIN PABLO VINICIO

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

24 SEPTIEMBRE 1978

003- 0100 01939 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ

1978



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

205-0017 NUMERO
VILLAMARIN VILLAMARIN PABLO VINICIO

0502403819 CEDULA

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTON

EL SUPLENTE DE LA UNTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECILENE
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

24/04/51

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECILENE
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

050134266-3

LA MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECILENE
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de



la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA
COMPañÍA TRANSPORTE EN VOLQUETES
AUCASVOLQ S.A., otorgada ante el Notario

29

Primero del Cantón Latacunga el cuatro de junio del
dos mil ocho, y la Resolución de la Superintendencia de
Compañías Sede en Ambato No.- A.DIC 0276, de diecisiete de julio
del dos mil ocho, bajo la partida No.0312 del Registro Mercantil a mi
cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura
y de la Resolución.- Latacunga, a siete de noviembre del dos mil
ocho.- x.x.x.x.x

[Handwritten signature]
El Registrador